



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con el artículo 326 y según lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P, se procede a dar traslado del Recurso de Apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra la providencia que resuelve el levantamiento de una Medida Cautelar, dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	Recurrente	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2015-00116-00 EJECUTIVO	GABRIEL JAIME DE LA ROSA SOLORZANO	Dr. JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	10-02-2016	12-02-2016

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria